D.J. (629)

SANTIAGO, 17 NOVIEMBRE 2020

RESOLUCION Nº 02637 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico, mediante correo Electrónico de fecha 12 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que de fecha 06 de octubre de 2020 se suscribió el Convenio y dos Anexos de Convenio Tramitación Electrónica de Procesos de Acreditación entre la COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN - CNA y la UTEM, requerido por el Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico Sr. Dieter Koch Zúñiga.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio y Anexos de Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio y dos Anexos de Convenio Tramitación Electrónica de Procesos de Acreditación entre la **COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN - CNA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 06 de octubre de 2020, siendo requerido por el Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico Sr. Dieter Koch Zúñiga.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Firmado digitalmente por LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Fecha: 2020.11.18 10:33:25 -03'00'

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)

PCT

PCT/apbb

ANEXO

AL CONVENIO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

DE PROCESOS DE ACREDITACIÓN

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2020, la **COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**, en adelante indistintamente la "**Comisión**" o la "**CNA**", R.U.T. Nº61.978.810-9, representada en este acto por su Secretario Ejecutivo, **RENATO BARTET ZAMBRANO**, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Lucía N° 360, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante la "**Institución**", representada por su Rector, **LUIS PINTO FAVERIO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 161, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Anexo de Convenio, relativo a la tramitación electrónica del proceso de cobro y pago de aranceles, en el marco de los procesos de acreditación desarrollados ante la CNA:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° letra i), 13° letra b) y 14°, todos de la ley N°20129, las instituciones de educación superior tienen la obligación de pagar un arancel a la CNA por los diversos procesos de acreditación que desarrollen, los cuales serán fijados anualmente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

A su vez, entre la Institución y la Comisión se suscribió un convenio de tramitación electrónica de los procesos de acreditación, que ha permitido que éstos se efectúen a través de los medios electrónicos que para tal efecto ha dispuesto la Comisión. Lo

anterior, ha propendido al cumplimiento de los principios de celeridad, economía procedimental y no formalización, a los que, entre otros, se encuentra sometido el procedimiento administrativo.

SEGUNDO: OBJETO.

Por este acto, la Institución viene en manifestar su consentimiento, en el sentido que la tramitación del pago de los aranceles que se cobren por el desarrollo de los procesos de acreditación institucional, pregrado, postgrado y especialidades en el área de la salud, se realice a través de la extensión del software (GCP), del *Sistema de Acreditación* (SAC) que la Comisión ha dispuesto para tal efecto.

TERCERO: DELEGACIÓN DE USO Y RESPONSABILIDADES.

Por este acto, la Institución viene en delegar en la siguiente persona -y en su reemplazo, cuando corresponda- el uso de la plataforma o la extensión del software del *Sistema de Acreditación* (SAC), para el cobro y pago de los aranceles que se cobrarán en el desarrollo de los procesos de acreditación institucional, pregrado, postgrado y especialidades en el área de la salud, que la Institución desarrolle ante la Comisión:

USUARIO DEL SISTEMA GCP			**USUARIO DE RESPALDO GCP**		
NOMBRE CONTRAPARTE	CORREO ELECTRÓNICO *	TELÉFONO DE CONTACTO	NOMBRE CONTRAPARTE	CORREO ELECTRÓNICO*	TELÉFONO DE CONTACTO
Dieter Koch Zúñiga	[redacted]	[redacted]	Sebastián Guinguis Zucker	[redacted]	

Las personas designadas como contrapartes de la CNA serán responsables de gestionar la señalada plataforma, indistintamente del proceso de acreditación que se trate.

La Comisión les proporcionará un nombre de usuario y contraseña, de forma gratuita, única e intransferible, siendo de responsabilidad de la contraparte su adecuado uso.

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

Para el correcto uso de la plataforma, la institución deberá dar cumplimiento a las instrucciones que la CNA dicte para tal efecto.

En caso que la Institución requiera modificar este nombramiento, respecto al Usuario(a) y/o Usuario(a) de Reemplazo, su representante legal deberá informar formalmente a la Secretaría Ejecutiva de la CNA, adjuntando los mismos datos que se indican en el cuadro anterior.

CUARTO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Anexo de Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo las partes ponerle término de común acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término unilateral al mismo, con expresión de causa y notificando a la contraparte con a lo menos 30 días hábiles de anticipación.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FISCAL

COMISION NACIONAL DE ACREDITACION SECRETARIO EJECUTIVO CHILE

RENATO BARTET ZAMBRANO
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1938462-a83baf en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo